

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, a su despacho la presente demanda, informándole que la misma no fue subsanada dentro del término legal. Sírvese proveer.
Sabanalarga, cinco (5) de diciembre de 2023.


EWAR RUIZ PAJARO
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA EN ORALIDAD.
Sabanalarga, cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL DE SIMULACION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICACION	08638-40-89-003-2023-00294-00
DEMANDANTE	RAMON ENRIQUE RADA DE LA CRUZ
DEMANDADO	RONALD ENRIQUE GREY GUTIERREZ ANGELA MARÍA ESCAMILLA ACEVEDO

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, y luego de realizada una minuciosa revisión del expediente y de los memoriales que han llegado al Juzgado a través de correo electrónico, pudo evidenciarse que la demanda que nos convoca no fue subsanada dentro del término legal, lo que obliga al despacho a RECHAZARLA, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo que el despacho

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto.

SEGUNDO: Regístrese el presente rechazo en el sistema de información judicial TYBA SIGLO XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

JUZGADO 3º PROMISCO MUNICIPAL EN ORALIDAD
SABANALARGA, ATLANTICO

El presente auto se notifica por Estado No. 170 del 6 de
diciembre de 2023

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e52303b04d0a93f064d4c1767d394971fd5e78dc95fe5886cee91b06d0eed2d9**

Documento generado en 05/12/2023 04:27:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>